

Diferencias y similitudes en Educación Musical entre los Programas Renovados y el Real Decreto 1006/1991: un estudio de educación comparada

A. M. López¹, G. Vicente² y E. M. Barea²

¹ Doctorado en Educación, Universidad de Murcia, albalopezmelgarejo@gmail.com.

² Facultad de Educación, Universidad de Murcia.

En esta comunicación se presentan los resultados obtenidos tras la realización de un estudio comparado sobre las diferencias y semejanzas relacionadas con la Educación Musical entre los Programas Renovados y el Real Decreto 1006/1991. El interés del mismo reside en el hecho de que la transición de uno a otro supuso el momento de creación del primer currículo oficial para la Educación Primaria. Atrás quedaban los Programas Renovados publicados a modo de orientaciones didácticas voluntarias entrando en vigor unos contenidos mínimos, comunes para toda la población española en edad escolar primaria y por tanto, obligatorios entre los cuales figuraban elementos propios relacionados con la Educación Musical.

Este cambio fue decisivo en la evolución del código disciplinar de la Educación Musical. Esta contaba con una larga trayectoria dentro de la enseñanza primaria avalada por su inclusión en los Cuestionarios Nacionales de 1953 y 1965, por su papel dentro de las actividades de la Institución Libre de Enseñanza y de las Misiones Pedagógicas y por la creación y ampliación de la escolarización obligatoria. Se justifica así la necesidad de ser incorporada al primer currículo oficial de Primaria

Marco empírico

Nuestro trabajo tuvo como objetivo encontrar las diferencias y semejanzas existentes relacionadas con la Educación Musical entre los Programas Renovados y el Real Decreto 1006/1991 publicado a modo de primer currículo para la Educación Primaria en España. Para ello se hizo acopio de la metodología propia de la Educación Comparada entendida como “la ciencia que estudia los sistemas educativos mediante el método comparativo con el fin de contribuir a su mejora” [1] cuyo foco de interés reside “en la explicación de las diferencias observables entre sistemas nacionales” [2].

Debido a la complejidad que supone el análisis de un sistema educativo en su totalidad nos hemos centrado en el documento que hace explícitas las intenciones del sistema educativo a la vez que sirve de guía para el profesorado: el currículum oficial. Aunque los Programas Renovados no fueron publicados bajo este término son los antecesores del primer currículo de Educación Primaria en nuestro país y cumplieron una de las dos funciones asociadas al currículo oficial: servir de guía al profesorado.

La información se ha obtenido a partir del análisis documental. Este procedimiento supone realizar “una serie de operaciones destinadas a describir y analizar la información” [3]. Para una mayor credibilidad y confirmabilidad de los resultados nos centramos en características observables a través de la información cualitativa que se desprende del texto y de la estructura del documento. Se establecieron ocho categorías concretas agrupadas en generales del documento y en específicas de Educación Musical.

Entre los aspectos generales se analizó el marco legal en el cual se publican los documentos, el rango otorgado de obligatorio o voluntario y la función curricular que asumió cada uno de los documentos. En relación con los específicos de Educación Musical se centró la atención en la configuración del área, los elementos recogidos y su división, los ámbitos musicales contemplados y el nivel de concreción de los textos.

Resultados

Aspectos Generales

La diferencia más notable y significativa entre ambos documentos es la ley educativa que ampara su promulgación. Mientras que los Programas Renovados ven la luz estando vigente la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (1970), el Real Decreto se publica en 1991 para satisfacer las necesidades exigidas por la Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo (LOGSE, 1990).

La Ley General de 1970 emana los principios nacionalcatólicos de la ley de 1945 pero a su vez asume una postura tecnócrata con el fin de conseguir por medio de la educación un crecimiento económico estatal al nivel de sus vecinos de Europa. En este momento se produjo una “ruptura de la vieja concepción de la educación como barrera para unos y como promoción para otros [4]. A su vez, se apostó por “una formación integral, fundamentalmente igual para todos y adaptada, en lo posible, a las aptitudes y capacidad de cada uno” [5].

Esta idea de la educación en pro de una formación integral justificó la presencia de la Educación Musical como área disciplinar para la etapa de Educación Primaria en los Programas Renovados. Igualmente, la LOGSE defendió este postulado pero dotando al principio de calidad de la educación del mismo valor que al de igualdad. Para su logro se fomentó la idea de comprensividad a la vez que se apostó por una formación general universal haciéndose así necesaria la creación de un documento que contuviera las enseñanzas mínimas y comunes para todos los españoles: el Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria.

Esta última premisa aportada por la LOGSE supone el segundo rasgo distintivo entre los Programas Renovados y el Real Decreto. Mientras que los primeros fueron publicados a modo de orientaciones didácticas el Real Decreto se promulgó con carácter obligatorio. Como se puede leer en la introducción a la Educación Musical en los Programas Renovados para el ciclo medio los elementos desarrollados pretendían “marcar una orientación desde la cual pueda darse el sentido adecuado a la utilización de la música en los ciclos (...) de la Educación General Básica” [6]. El profesorado haciendo acopio de su libertad de enseñanza podía o no desarrollar las propuestas educativas desarrolladas en los Programas Renovados.

En cambio, el Real Decreto estableció que los currículos autonómicos debían incorporar las enseñanzas mínimas desarrolladas en el Real Decreto a los mismos suponiendo el 65% de los horarios y el 55% en aquellas comunidades que convivieran dos lenguas oficiales “como garantía de una formación común para todos los españoles y de la validez de los títulos correspondientes” [7]. En este momento solo tenían competencias plenas en educación siete comunidades autónomas (Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia) por lo que el resto se regían íntegramente por el Real Decreto. Estas comunidades autónomas sin potestad legislativa se conocían como *territorio de gestión del MEC*.

El carácter voluntario de los Programas Renovados supuso que respondiesen solamente a una función curricular de orientación al profesorado. Al contrario, el carácter obligatorio del Real Decreto conlleva que junto a esta función orientadora satisficiera una segunda: hacer explícitas las intenciones del sistema educativo. Dicha información se extrae de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación preestablecidos por las autoridades competentes en el documento

Aspectos específicos

En el análisis de los aspectos específicos de Educación Musical encontramos un gran número de diferencias debidas en su mayoría a la diferente estructura del documento. En

ambos casos aparece recogida dentro del área de Educación Artística pero los Programas Renovados hacen una división absoluta entre Educación Plástica y Música. En cambio, el Real Decreto desarrolla los elementos de Educación Musical de manera conjunta con los de Educación Plástica y Dramatización. Este hecho supone una ruptura con la concepción de que la Educación Musical goce de un código disciplinar propio contribuyendo a una pérdida de identidad como disciplina independiente.

Otra de las diferencias en cuanto a estructura es la división por Ciclos de sus elementos en el caso de los Programas Renovado (preescolar, inicial, medio y superior) mientras que el Real Decreto los enuncia para toda la etapa Primaria. Esto supone una antítesis en el modo de concebir la educación, es decir, una visión tecnócrata de la enseñanza orientada al cumplimiento de los objetivos (Programas Renovados) frente a una enseñanza cíclica a lo largo de la etapa que contribuya al afianzamiento de los conocimientos mínimos propuestos (Real Decreto 1006/1991).

Además de una diferente división temporal también existe una inclusión de elementos distintos para cada uno de los documentos. Los Programas Renovados establecen para la Educación Musical una pequeña introducción donde se orienta sobre el sentido de la presencia de la misma para cada ciclo de Educación Primaria y unas orientaciones didácticas hacia donde enfocarse su enseñanza (para el ciclo inicial y preescolar se establecen unos objetivos generales). También enuncian una serie de bloques temáticos relacionados con los ámbitos musicales que varían en función del ciclo.

Dentro de cada bloque temático para el ciclo medio y superior se desarrollan unos objetivos generales. Seguidamente se establecen unos objetivos específicos ligados a unas actividades de aprendizaje sugeridas que son sin duda el elemento por excelencia que va a guiar al profesorado a la hora de impartir la Educación Musical en el aula. Las actividades aúnan por un lado lo que hoy conocemos como contenidos de aprendizaje y actividades de aula. Ejemplo de ello: “Encadenar o enlazar improvisaciones individuales sin que se produzcan pausas” [6] y para el mismo objetivo específico, “Organizados en dos grupos, cantar una canción conocida. A una señal del director continúa cantando solamente un grupo (...)” [6].

Todos los elementos citados de los Programas Renovados difieren de los incluidos en el Real Decreto 1006/1991 consecuente de la división o no por ciclos. El Real Decreto incluye la Educación Musical dentro del área de Educación Artística sin diferencia alguna entre los elementos de esta, plástica o dramatización. Por lo tanto el texto introductorio es común para los tres ámbitos. Seguidamente se establece un total de once objetivos de área para toda la etapa los cuales elaborados de manera minuciosa por las autoridades competentes aúnan aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales al mismo que tiempo que se refieren a todos los ámbitos artísticos. Ejemplo: “Explorar materiales diversos (musicales, plásticos y dramáticos) para conocer sus propiedades y posibilidades de utilización, con fines expresivos, comunicativos y lúdicos” [7].

Los contenidos aparecen agrupados en ocho bloques temáticos. Es este el único elemento recogido en el Real Decreto que separa los tres ámbitos en función de su naturaleza artística (plástica, música o dramatización) excepto en el bloque 8. *Artes y Cultura*. Citamos los bloques de contenidos que ilustran esta realidad: La imagen y la forma; La elaboración de composiciones plástica e imágenes; La composición plástica y visual: elementos formales; Canto, expresión vocal e instrumental; Lenguaje musical; El lenguaje corporal; El juego dramático y por último, Artes y cultura [7]. No debemos olvidar que dentro de los bloques de contenidos encontramos una de las grandes novedades y por tanto, diferencia con los Programas Renovados aportada por el Real Decreto: la división en conceptos, procedimientos y actitudes de los contenidos.

Por último, y como elemento incluido por vez primera en el Real Decreto y mantenido a lo largo de los currículos sucesivos, se encuentran los criterios de evaluación. Estos establecen a partir de la fecha los mínimos que se han de alcanzar al finalizar la etapa de Educación Primaria en relación con el área de Educación Artística. Es un ítem ligado a la superación de los objetivos generales de área. De esta forma se rompe con la concepción de asociar directamente las actividades al logro de objetivos. La incorporación de los criterios de evaluación significa que el profesorado tiene que valorar el proceso de enseñanza-aprendizaje en su totalidad y no a partir solo de la superación o no de unas metas preestablecidas.

Por lo que respecta a la presencia de elementos de los cinco ámbitos musicales se puede afirmar que tanto los Programas Renovados como el Real Decreto los desarrollan pero con diferencias. De nuevo la estructura por ciclos implica que al contrario que el Real Decreto incluye elementos de los cinco ámbitos de un modo equiparado al no existir división, los Programas Renovados otorgan una mayor o menor presencia en función del ciclo. En el ciclo inicial priman los de audición y canto frente a los de lenguaje musical que no tienen apenas protagonismo, al mismo tiempo los de instrumentación y danza aparecen supeditados a la formación rítmica. La equiparación en razón de número de elementos de los cinco ámbitos llega en el ciclo medio y superior con la peculiaridad que en el último adquiere una mayor presencia aquellos relacionados con el lenguaje musical. En ambos documentos el lenguaje musical aparece en gran medida asociado a la formación rítmica.

Por último, se han encontrado diferencias en el grado de concreción con el que son formulados los elementos en los textos. La función orientadora de los Programas Renovados condiciona que los elementos se enuncien con un grado de concreción alto de manera que se facilite la labor del profesorado a la hora de llevarlos al aula. En cambio, al otorgarle un carácter de obligado cumplimiento al Real Decreto con el fin de no atentar con la libertad de enseñanza del profesorado se formula de un modo abierto y poco conciso pudiendo así el personal docente decidir el cómo, el cuándo y a través de qué actividades enseñar los mínimos establecidos por la ley pues el qué le viene dado.

Conclusiones

Establecidos los resultados podemos afirmar apoyándonos en los mismos que existen grandes diferencias en la manera de desarrollar la Educación Musical en los Programas Renovados y el Real Decreto. La mayoría son consecuencia directa de la diferente estructura otorgada al documento al ser divididos los elementos por ciclos en los Programas Renovados frente a la idea de concebirllos para toda la etapa de Educación Primaria como hace el Real Decreto 1006/1991 (no se había hecho en ningún otro documentos anterior como los Cuestionarios Nacionales de 1953 o 1965).

A su vez el carácter voluntario otorgado a los Programas Renovados frente al obligatorio del Real Decreto ha supuesto que cumplan funciones curriculares distintas y han influido en el grado de concreción del texto. El carácter opcional de los Programas y su función de servir de guía suponen que el documento tenga un nivel de concreción alto que ayude fácilmente al profesorado. En cambio, el rango obligatorio del Real Decreto con el fin de no reducir la libertad de enseñanza del profesorado hace que se formulen sus elementos de una manera muy abierta, poco concisa y clara.

Entre las diferencias debemos resaltar la incorporación de diferentes elementos novedosos en ambos documentos. Como novedad significativa el alto valor pedagógico que tienen las actividades sugeridas por los Programas Renovadas. Su formulación facilita el proceso de transferencia de objetivos a actividades de aula. Dicho elemento contribuye a que se realice un cumplimiento más efectivo de las intenciones perseguidas por el sistema educativo, es decir, una mejor adaptación del currículo oficial al currículo

verdadero. Por ello su incorporación a los currículos oficiales aunque con un carácter opcional consideramos que hubiese sido un acierto de las autoridades competentes.

Entre las novedades realizadas por el Real Decreto se encuentran la tipificación de contenidos en conceptos, procedimientos y actitudes y la creación de los criterios de evaluación. Estos últimos fueron impulsados por el carácter obligatorio del documento y la necesaria superación de los objetivos por parte del alumnado para promocionar a la etapa siguiente. Además la idea de comprensividad en la educación también avaló la necesidad de crear un elemento que funcionase a modo de nexo entre contenidos y objetivos evitando así la concepción de una educación orientada a las metas.

Los rasgos comunes encontrados son menores. Entre ellos la inclusión de los cinco ámbitos de la Educación Musical aunque de nuevo la separación por ciclos provoca que se perciban diferencias al no incluir en el ciclo inicial de los Programas Renovados apenas elementos relacionados con el lenguaje musical.

Gracias a los diez años de vigencia de los Programas Renovados se detectaron algunas deficiencias que se intentaron suplir en su sucesor. Aun así este documento contuvo entre sus fortalezas la inclusión de unas actividades sugeridas que de mucho hubiesen valido en cualquier currículo oficial promulgado en España, a modo de orientaciones didácticas, durante los siguientes veinticinco años y nunca más se han llevado a cabo.

En cambio, el Real Decreto ha marcado unas líneas de actuación que aunque con alguna modificación han dotado a la configuración del área de Educación Artística y dentro de ella a la Educación Musical de una estructura relativamente rígida no realizando mejoras consistentes ni en el contenido ni en su configuración a lo largo del tiempo.

Referencias bibliográficas

- [1] Velloso, A. (2005). *Educación Comparada (Temas 1-10)*. Madrid: UNED.
- [2] Holmes, B. (1985). La educación comparada y su evolución. *Perspectivas*, Vol. XV (3), 347-371.
- [3] Herrero, C. (1997). La investigación en análisis documental. *Educación y Biblioteca*, 83, 44-46.
- [4] Puelles, M. (2007). *Política y Educación en la España contemporánea*. Madrid: UNED.
- [5] Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. Boletín Oficial del Estado, núm. 187, pp. 12525-12546.
- [6] MEC (1981), *Programas Renovados de la Educación General Básica. Ciclo medio: 3º, 4º y 5º*. Madrid: Escuela Española S.A.
- [7] Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación primaria. Boletín Oficial del Estado, suplemento del número 152, pp. 3-33.